DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 del 23 de noviembre de 2016.

REFERENCIA: Verificación de la oferta presentada en el **Llamado M.O.P.C. N° 105/2016** *"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA".* **ID N° 316.720 D.A.J. Nº: 4670; 4904/2016.**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 03 de noviembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se deja Constancia que la empresa INPASA presento montos diferentes en todos los lotes en la oferta física a lo cotizado en al Acta Virtual de fecha 02-11-16.

3. Se deja constancia que la empresa Automotor S.A. no presento propuesta física, siendo esta participante del Acta Virtual de fecha 02-11-16.

4. Se invito a los representantes de las empresas a verificar las carpetas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

- El Representante de la Empresa; CABIPAL METALMEK S.A. manifiesta que las ofertas de METALKAR Y DREI ASOC. SRL, ENGENIEERING no presenta experiencia con 5 años de antigüedad exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Del mismo modo dicho representante dice que la empresa DREI ASOC. Y METALKAR no presenta certificado de Origen Nacional expedido por el MIC.

- El Representante de la Empresa RIEDER &CIA S.A.C.I ; manifiesta que las empresas CATHAY S.A. Y ENGENIEERING no presentan Documentos suficientes que respalden la experiencia, capacidad técnica que exige el Pliego de Base y Condiciones.

- El Representante de la Empresa Y ENGENIEEERING, dice que la Empresa CABIPAL METALMEK S.A. no presenta la planilla de precios del formulario de oferta de acuerdo al formato del PBC.

A su vez manifiesta que las empresas CABIPAL METALMEK S.A., METALCARL S.A. y DREI ASOC. SRL; NO presentan el certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, Así mismo afirma que no presenta documentos que demuestra el requisito de experiencia del 50% del volumen de ventas obtenido en promedio de los últimos 5 años

- El Representante de la Empresa KUROSU & CIA S.A. Dice que la Empresa H PETERSEN S.A.C.I. en su formulario de oferta presenta una fecha diferente a lo que establece el PBC, ademas la oferta Original no cuenta con el sello de la empresa.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 24.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 del 23 de noviembre de 2016.

- *El Representante de la Empresa AUTOMAQ S.A.E.C.A dice que la empresa IRIMAQ S.A. en su lote 2 en su especificaciones técnicas del motor no cumple con lo establecido en PBC.*

- *El Representante de la Empresa IRIMAQ S.A. dice que la empresa KUROSU & CIA S.A. para el lote 8 ofrece un compactador pata de cabra con conversión a rodillo liso debiendo ser un compactador liso con conversión a pata de cabra, es decir, contrariamente a los solicitado.*

- *El Representante de la Empresa INPASA dice que la empresa CATHAY S.A., no presenta autorización del fabricante de la grúa, pero presenta una autorización a nombre de la empresa ES S.A., ademas el certificado emito por sinotruk imp y exp a favor de CATHAY S.A., no está consularizado, ademas no presenta documentación que avale la venta de grúas de gran porte así mismo no presenta catálogo del equipo ofertado, no presenta certificación en idioma diferente al español.*

- *El representante de la empresa KUROSU & CIA S.A., aclara que en las especificaciones se demuestra exactamente que si cumple con lo solicitado en el PBC para el lote 8."(sic)*

- **Memorándum SCEO N° 1149/2016**, de fecha 03 de noviembre de 2016, solicita el *análisis jurídico* de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia:

1) METALCARL S.A. (RUC Nº: 80012302-6)

2) CATHAY S.A. (RUC N°: 80067095-7)

3) AUTOMAQ S.A.E.C.A. (RUC N°: 80013366-8)

4) ENGENIEERING S.A.E.C.O. (RUC N°: 80047025-7)

5) KUROSU & CIA S.A. (RUC N°: 80002592-0)

6) INPASA {INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.} ((RUC N°: 80034565-7)

7) CABIPAL MATALMEK S.A. (RUC N°: 80014788-0)

8) RIEDER & CIA S.A.C.I. (RUC N°: 80002612-8)

9) TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. (RUC N°: 80014552-6)

10) S.A.C.I.H PETERSEN (RUC N°: 80002126-6)

11) INRIMAQ S.A. (RUC N°: 80052541-8)

12) DREI ASOC. S.R.L. (RUC N°: 80033333-0)

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE LAS OFERTAS.

Constancia N° 2: *"Se deja Constancia que la empresa INPASA presento montos diferentes en todos los lotes en la oferta física a lo cotizado en al Acta Virtual de fecha 02-11-16."*

Primeramente, esta dependencia procedió a verificar el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 02 de noviembre de 2016, donde se pudo corroborar que la firma ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.,*** con respecto al Lote Nro 2, cotiza un precio de 999.000.000, (novecientos noventa y nueve millones de guaraníes), en el Lote Nro 3, cotiza un precio de 735.000.000 (setecientos treinta y cinco millones de guaraníes), en el Lote 4, cotiza un precio de

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 **del** 23 **de noviembre de 2016.**

2.150.000.000, (dos mil ciento cincuenta millones de guaraníes), en el Lote Nro 7, cotiza un precio de 549.000.000, (quinientos treinta y nueve millones de guaraníes), en el Lote Nro 11, cotiza un precio de 449.000.000, (cuatrocientos cuarenta y nueve millones de guaraníes).

Acto seguido, en fecha 03 de noviembre de 2016, luego de las Apertura Física de los Sobres se observa que su carpeta de oferta existe una *variación cuantitativa* en la cotización del precio con respecto a los montos expresados en los últimos lances de cada Proveedor en el Acta de Sesión Publica Virtual consignando en el Formulario de oferta física (Lista de Precio) montos manifiestamente disparejos en cada uno de los Lotes cotizados que a continuación se transcriben: para el Lote Nro. 2, cotiza un precio de 1.645.359.296 (mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis guaraníes), para el Lote Nro. 3, cotiza un precio de 1.130.841.040, (mil ciento treinta millones ochocientos cuarenta y un mil cuarenta guaraníes), para el Lote Nro. 4, cotiza un precio de 2.569.322.896, (dos mil quinientos sesenta y nueve millones trescientos veintidós mil ochocientos noventa y seis guaraníes), para el Lote Nro. 7, 782.183.696., (setecientos ochenta y dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis guaraníes) y en el Lote Nro. 11, 782.183.696., (setecientos ochenta y dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis guaraníes).

Por tanto esta dependencia, considera que lo declarado posteriormente en su oferta física no refleja lo expresado en el Acta de Sesión Publica Virtual modalidad en la cual como regla no se admite la discrepancia de montos cotizados y de existir diferencia excepcionalmente se procede conforme a las disposiciones contenidas en el **Art. 42** ***DECRETO 1107/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA"*** supuesto tal que no se encuadra en dicha norma.

Dicho esto, se deduce que el error incurrido por el oferente es sustancial en virtud a lo contenido en:

- ***Decreto Reglamentario Nº: 1107/2014***, de fecha 13 de enero de 2014, que en el **Art. 45** refiere: "***Discrepancia de datos.*** *Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Publica Virtual, motivara la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Articulo 42 del presente Decreto".*

Por tanto, en tenor a lo expuesto, esta Dirección es del parecer que la Oferta presentada por la firma ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.***, **NO CUMPLE** debiendo ser en consecuencia **ELIMINADA.-**

Constancia N° 3: *"Se deja constancia que la empresa Automotor S.A. no presento propuesta física, siendo esta participante del Acta Virtual de fecha 02-11-16." (Sic)*

Luego de verificar minuciosamente el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 02 de noviembre de 2016, podemos confirmar la participación en la Subasta de la firma **AUTOMOTOR S.A.,** visualizando en el *Listado de Proveedores Participantes* a fs. 7, que *el mismo* participó realizando los lances respectivos para los **Lotes 2, 6, 7 y 11**.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 del 23 de noviembre de 2016.

Así las cosas, la firma no presento su oferta física en el Acto de Apertura y Recepción de Sobres omitiendo lo establecido en el PBC en la cláusula **13.1** ***Presentación de los documentos ante la Convocante:***

Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal, Todos los Oferente/s deberá/n presentar sus respectivas documentaciones ***(un (1) ORIGINAL y dos (2) COPIAS)*** *en sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes. El sobre deberá estar dirigido a la institución Convocante y/o Unidad Operativa de Contrataciones.*

En este punto traemos a colación lo estipulado en el ***DECRETO N° 1107/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 12.453/2008 y 5117/2010"-*** el cual en los artículos precedentes expresa:

Artículo 36: *"Presentación y Apertura de ofertas físicas. Establécese que la Convocante deberá fijar un lugar, fecha y hora límites con posterioridad al cierre del proceso de Subasta, sea cual fuere la modalidad de contratación realizada, en el que las ofertas que determine la Convocante, presentarán en acto formal y público los documentos que componen su oferta. Luego de la emisión del Acta Virtual de la Subasta se realizará el acto de presentación y apertura de ofertas físicas en el lugar, fecha y hora límites fijados previamente en el PBC o Carta de Invitación, que no podrá ser inferior a un (1) día hábil ni mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de emisión del Acta".*

Artículo 37. ***"Omisión de presentación de ofertas físicas. Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones. Si el oferente susceptible de ser adjudicado, conforme lo señalado en el artículo anterior, incurriere en cualquiera de los siguientes supuestos***

1. Falta de presentación física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante, o ;

2. Actuaciones en los procedimientos de subasta con dolo o mala fe y/o proporciones información falsa.

Será pasible de las sanciones enmarcadas en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 74 de la misma.

Además, en el primero de los supuestos

1. Se tendrá por desistida la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutable.

2. La Convocante intimará a que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles el Oferente presente la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los efectos de su ejecución. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas informa."

En ese sentido, teniendo en cuenta que el oferente **AUTOMOTOR. *S.A.***, no presentó su oferta física en el Acto de Apertura de ofertas, la misma se tiene por desistida, por tanto queda a criterio del Comité de Evaluación, analizar si dicha oferta era susceptible de ser adjudicable y en

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Apoyo Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 **del** 23 **de noviembre de 2016.**

ese caso proceder conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto N° 1107/14, quedando de esta manera aclarada la observación asentada en el Acta.

- ***Constancia N° 4*** *literal 4: "El representante de la empresa KUROSU & CIA S.A., dice que la Empresa H PETERSEN S.A.C.I. en su formulário de oferta presenta una fecha diferente a lo estabelecido en el PBC, ademas su oferta original no cuenta con el sello de la empresa." (sic)*

Al respecto, cabe mencionar que el Decreto Nº 21909/03 *Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* Artículo 43º **Periodo de validez de las ofertas,** establece: *Las ofertas serán válidas* ***por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la fecha de apertura de ofertas*** *prescrita por la Convocante.*

En ese sentido el Pliego de Bases y Condiciones, ***Sección I - Calendario de Eventos y Datos de la Subasta,*** **Cláusula 10.6.** ***Validez de la Oferta: noventa (90) días hábiles*** **contados** ***a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva.***

Por tanto, si bien la fecha que data en su *Formulario de la Oferta*, no coincide con la fecha del día de la apertura física, los periodos de validez de las propuestas se adecuan y se encuentran vigentes desde la fecha y hora de la etapa competitiva y consecuentemente se entiende que **el Formulario de Ofertas es SUFICIENTE a sus efectos respecto a los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones**, no viéndose afectados los mismos, por la fecha del **Formulario de Presentación de la Oferta**, sino que, conforme lo disponen tanto el PBC como el Decreto N° 21909/03, este se inicia en la fecha de apertura de la etapa competitiva.-

Ahora bien con relación a lo manifestado por el la empresa KUROSU & CIA S.A. con respecto a la ausencia del sello de la empresa H. PETERSEN, esta dependencia informa que dicha **omisión no constituye una desviación significativa teniendo en cuenta que la oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.**

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59° Disconformidades, errores y omisiones**, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"* ***(...)***

En el mismo tenor, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta.* ***El principio es la validez de la oferta".***

Por su parte, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa*: El informalismo no es, pues, inexigibilidad*

Abg. Dahiana Arosti
Mat. C.S.J. Nº 3 . 396
Jefa Int. Asesoramiento Pre - Contractua
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 del 23 de noviembre de 2016.

de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".

Así pues, luego de analizadas las constancias de orden legal asentadas en el Acta de Apertura se concluye que corresponde **Eliminar** la oferta de la firma ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.,*** y con respecto a las demás constancias informamos que las mismas serán analizadas por el sector técnico correspondiente.

III-INFORME DE POLIZA.

- **Providencia Interna DCG-dg N° 81/2016**, de fecha 08 de noviembre de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.-

IV- SOLICITUD DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL, NO SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados, se ha constatado la falta de documentos de carácter formal, por tanto en concordancia con lo dispuesto en al artículo 59 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/2003, esta Dirección por medio del **Memorándum D.A.J. Nº 2757/2016**, de fecha 11 de noviembre de 2016, solicito a la *Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas se sirva a cursar* nota a los siguientes oferentes:

1. H. PETERSEN y CABIPAL METALMEK S.A. a fin de que los mismos remitan el documento formal hallado faltante requerido en el Pliego de Bases y Condiciones: ***Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del impuesto a la Renta o Certificado de Certificado Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.***

Sobre el particular, se emplazó a los mismos por el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas.

Memorándum SCEO Nº 1218/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite los Expedientes **MEU Nº:** 43431/2016, **MEU Nº:** 43479/2016, por el cual las firmas emplazadas presentan toda la documentación supra mencionada por esta Dependencia.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 del 23 de noviembre de 2016.

VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a Personas Físicas (empresa unipersonal) ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la firma a fin de

constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha procedido a verificar en la base de datos del SINARH el estado de las personas que forman parte de las empresas oferentes, habiendo corroborado que un **Representante Legal** de la empresa ***TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.***, figura como PROFESOR en la Universidad Nacional de Asunción – UNA, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY Nº 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2º que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a : f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Así mismo, esta dirección informa que la otra oferta **CUMPLE** con la documentación legal establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, el Decreto Nº: 1107/2014 *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"* y las Políticas GN-2349-7/9 para la *"Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"*, conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 3[illegible]
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1998 **del** 23 **de noviembre de 2016.**

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública***"

VI- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos y Generalidades, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII- Anexo I Documentos que Componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **rechazar** la oferta de la firma ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.,*** conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás firmas se sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones,* Decreto Nº 1107/2014 *"Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica"* .

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 105/2016 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA " ID N°: 316.720. D.A.J. N° 4670/16.	METALCARL S.A.	CATHAY S.A.	AUTOMAQ S.A.E.C.A.	ENGENIEERING	KUROSU & CIA S..A	INPASA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.						
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas,*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Fabiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.898
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 105/2016 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA " ID N°: 316.720. D.A.J. N° 4670/16.	METALCARL S.A.	CATHAY S.A.	AUTOMAQ S.A.E.C.A.	ENGENIEERING	KUROSU & CIA S..A	INPASA
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.						
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas,*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución D.N.C.P. Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.898
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.